



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**  
**Institución Educativa "GENERAL ANZOÁTEGUI"**  
Reconocida mediante Resolución No.1854 del 8 de abril de 2019; ampliación de  
reconocimiento de estudios en los niveles preescolar (grado transición), educación  
Básica (grados 1° a 9°); educación media académica (grados 10° y 11°)  
DANE 273043000027 NIT 809.007.288-0 Registro Educativo 10432071



## ESTUDIOS PREVIOS PARA CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR

### 1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.

La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

El desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en la Institución Educativa, requiere de unas condiciones ambientales mínimas que permitan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Dichas condiciones están enmarcadas en un conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación; los cuales, sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado contribuye al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional.

Por lo anteriormente planteado la Institución Educativa requiere dar en concesión el espacio de Tienda Escolar que la institución ha designado con el ánimo de que se preste el Servicio de

---

Email: [anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolima.edu.co](mailto:anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolima.edu.co)

Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima

Celular: 3204013969



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**  
**Institución Educativa "GENERAL ANZOÁTEGUI"**  
Reconocida mediante Resolución No.1854 del 8 de abril de 2019; ampliación de reconocimiento de estudios en los niveles preescolar (grado transición), educación Básica (grados 1° a 9°); educación media académica (grados 10° y 11°)  
DANE 273043000027 NIT 809.007.288-0 Registro Educativo 10432071



Tienda escolar a los estudiantes para facilitar y vigilar el proceso de alimentación sana en el día a día del proceso académico.

## **2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO.** Concesión de un espacio físico del establecimiento educativo, para la prestación del servicio de tienda escolar.

### **2.2 CLASIFICACIÓN**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(F)SERVICIOS	(9000000)	(9010000)	(90101700)	(9010701) Administración de cafeterías al pie de obra

## **3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

### **3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Dar estricto cumplimiento al acuerdo 042 de 2016 "Por el cual se exige el aumento de la oferta de alimentos saludables, de alto nivel nutricional en las tiendas, quioscos, máquinas expendedoras en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" el cual hace parte integral de todo el proceso y del contrato que se suscriba

### **3.2 REQUISITOS HABILITANTES**

#### **3.2.1 Requisitos habilitantes de carácter jurídico**

##### **3.2.1.1 Personas Naturales**

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de oferentes varones menores de cincuenta años
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria

Email: [anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolima.edu.co](mailto:anzoategui.iegeneralanzoategui@sedtolima.edu.co)

Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima

Celular: 3204013969



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**  
**Institución Educativa "GENERAL ANZOÁTEGUI"**  
Reconocida mediante Resolución No.1854 del 8 de abril de 2019; ampliación de reconocimiento de estudios en los niveles preescolar (grado transición), educación Básica (grados 1° a 9°); educación media académica (grados 10° y 11°)  
DANE 273043000027 NIT 809.007.288-0 Registro Educativo 10432071



- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado REDAM (Registro Deudores Alimentarios Morosos) cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018- Policía Nacional.
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, la celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Protección Social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. En consecuencia, el oferente ha de entregar el soporte de pago y la planilla de liquidación PILA del mes inmediatamente anterior a la fecha de celebración del contrato, toda vez que El Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015)

Conforme el Concepto 73131 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. De conformidad con las normas antes señaladas, es obligatorio que los servidores públicos presenten la declaración de bienes y rentas de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y la Ley 190 de 1995; no así para quienes sean vinculados mediante contrato de prestación de servicios. De la misma manera, cuando el objeto del proceso de selección devenga en un contrato de compraventa o suministro, no será requisito habilitante de capacidad legal ni la hoja de vida ni la declaración de bienes y rentas.

### **3.2.1.2 Personas Jurídicas**

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya fecha de impresión sea inferior a un mes antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3)

*Email: [anzoategui.ieggeneralanzoategui@sedtolima.edu.co](mailto:anzoategui.ieggeneralanzoategui@sedtolima.edu.co)*

*Dirección: vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima*

*Celular: 3204013969*



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**  
**Institución Educativa "GENERAL ANZOÁTEGUI"**  
Reconocida mediante Resolución No.1854 del 8 de abril de 2019; ampliación de reconocimiento de estudios en los niveles preescolar (grado transición), educación Básica (grados 1° a 9°); educación media académica (grados 10° y 11°)  
DANE 273043000027 NIT 809.007.288-0 Registro Educativo 10432071



meses antes del cierre de la convocatoria. En el certificado se deben evidenciar las facultades del representante legal para suscribir contratos (objeto y cuantía) y las actividades económicas CIU correspondan al futuro objeto del contrato

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria
- Certificado REDAM (Registro Deudores Alimentarios Morosos) cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018- Policía Nacional.
- Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado
- Cuando se trate de personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o contador público y por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Del contador que suscribe la certificación se hará entrega de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no inferior a un mes.
- **FORMATO DE HOJA DE VIDA.** Para personas jurídicas cuando se trata de prestación de servicios.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar en el caso de varones menores de cincuenta años del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Cautelares expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre de la convocatoria, del representante legal

**3.2.2 Requisitos de capacidad técnica,** El oferente deberá allegar:

- **CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE PREPARARÁN LOS ALIMENTOS Y DARÁN ATENCIÓN A LOS ESTUDIOS**

---

*Email:* [anzoategui.ieggeneralanzoategui@sedtolima.edu.co](mailto:anzoategui.ieggeneralanzoategui@sedtolima.edu.co)  
*Dirección:* vereda Betulia – municipio de Anzoátegui – Departamento del Tolima  
*Celular:* 3204013969